

LORENZO AMOR RECONOCIDO POR SU LABOR DE DEFENSA DE LOS AUTONOMOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIO EN MOTA DEL CUERVO

UNECAMAN, la Unión de Empresarios y Comerciantes de la Mancha concedió su reconocimiento al Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos ATA en su I Acto Anual de Reconocimiento por la Defensa del Autónomo y Pequeño Empresario.

El pasado martes 4 de septiembre, en el municipio conquense de Mota del Cuervo, la Organización UNECAMAN celebro dentro de la Jornada Empresarial 2012 el I Acto de Reconocimiento por la Defensa del Autónomo y Pequeño Empresario.

En la Jornada se creo una Mesa Debate "Trabajar Frente a la Crisis" donde el Presidente de la Federación Nacional Lorenzo Amor señalo que el tiempo de los ajustes debe terminar y comenzarse acometer las verdaderas reformas de este país.

De nuevo insistió "que en los próximos meses va a ser más fácil crear tu propio puesto de trabajo que conseguir uno" y que nuestra cultura emprendedora es pesimista y estigmatiza el fracaso.

A pesar de no mostrarse de acuerdo con la subida impositiva que este mes entró en vigor y que grava especialmente a los autónomos y pequeños empresarios nuestro gran enemigo es la economía sumergida

En el acto al que además de los representantes de UNECAMAN y ATA Regional acudió el alcalde de la localidad D. Miguel Antonio Olivares Cobo, fueron también galardonados la Cooperativa Peque cositas, del Colegio Publico Virgen de Manjavacas de Mota del Cuervo por su labor de promoción de la actividad emprendedora entre los mas jóvenes (niños de 4 años) y a D. José Luís Cruz Muñoz de la empresa Distribuciones Hosteleras Cruz Gutiérrez S.L. como reconocimiento a su larga y solidad trayectoria como empresario.

Para finalizar el acto el alcalde del municipio conquense reconoció la importante labor de cohesión social que tienen los autónomos y los pequeños empresarios locales, así como su importante papel en el desarrollo del cualquier municipio y zona rural y el esfuerzo que debemos hacer todos en nuestro ámbito para no permitir que nuestro tejido empresarial caduque y este abocado a la desaparición.







COMIENZA EL PLAZO DE SOLICTUD DE LAS SUBVENCIONES AL PLAN DE FOMENTO AL EMPRENDEDOR AUTONOMO E INICITIVAS DE AUTOEMPLEO

El Decreto 97/2012 de 19 de Julio (DOCM el 23 de Julio de 2012) entró en vigor el 03 de Septiembre.

Estas ayudas destinadas a promover, facilitar y desarrollar proyectos emprendedores de autoempleo se clasifican en las siguientes líneas:

a) Empléate. Ayuda al establecimiento por cuenta propia.

Tiene como finalidad el apoyo inicial al establecimiento de la actividad emprendedora que contribuya al sostenimiento y relanzamiento del trabajador autónomo o por cuenta propia. La solicitud de esta ayuda deberá realizarse a partir de los 3 meses del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en adelante RETA) o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

b) Consolídate. Ayuda a la consolidación del emprendedor.

Está destinada al apoyo y mantenimiento de la actividad emprendedora a través de dos clases de ayudas:

1º. La ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la mujer titular del establecimiento en alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, promoviendo el mantenimiento de la actividad empresarial en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

La concesión de la ayuda estará condicionada a que la titular emprendedora contrate por primera vez, a jornada completa o a tiempo parcial, a una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que realice su trabajo en la actividad emprendedora sustituyendo a la titular, pudiéndose iniciar el contrato ocho semanas con anterioridad al nacimiento, o cuatro semanas antes de la adopción internacional.

Se excluye en estos casos la contratación de familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

La solicitud de esta ayuda deberá realizarse a partir de los 3 meses de cumplimiento de contrato de sustitución de la titular emprendedora.

2º. La ayuda destinada al autónomo colaborador del titular del establecimiento, que causa alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, por ser este su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendiente o





descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive, y en su caso por adopción.

La solicitud de esta ayuda deberá realizarse a partir de los 3 meses del alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

c) Tutélate. Ayuda para asistencia técnica.

Consiste en financiar parcialmente la contratación, durante la puesta en marcha de la actividad, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad profesional, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga. En este sentido, el interesado debe acreditar la conveniencia de realizar la contratación de la asistencia técnica mediante la presentación de una memoria o informe justificativo de su necesidad.

Dichos servicios deberán ser recibidos y desarrollados íntegramente dentro de los 12 meses posteriores al alta en el RETA o Mutualidad del Colegio Profesional y como límite el día anterior al cierre de presentación de solicitudes en cada convocatoria.

Los servicios de asistencia técnica deberán ser prestados por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente, o por otras personas jurídicas o físicas especializadas que reúnan garantías suficientes de solvencia profesional. No serán subvencionables los servicios de gestoría administrativa y de asesoría fiscal, laboral y contable.

Beneficiarios de las distintas ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con carácter previo al inicio de la actividad como trabajador autónomo o como colaborador.
- b) En el caso de solicitar la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, será beneficiaria la mujer que se encuentre en alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, y contrate por primera vez a jornada completa o a tiempo parcial a una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, con objeto de realizar su actividad emprendedora, sustituyendo a la titular.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad y fecha de alta en el RETA la que conste como fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social o, en caso de realizar una actividad profesional que exija la colegiación en un Colegio Profesional, en la Mutualidad de dicho Colegio. Si debido a la retroacción de los efectos del alta en el RETA al primer día de cada mes, el interesado no pudiera acceder a la subvención por no





cumplir el requisito exigido en este apartado, se entenderá por fecha de alta la que figure como fecha de registro de la solicitud de alta en dicho régimen.

La actividad empresarial que pretenda desarrollar el emprendedor no podrá simultanearse con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

En el supuesto de que el emprendedor sea una persona con discapacidad, serán beneficiarios de estas ayudas los que, además de cumplir todos los requisitos establecidos, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

Requisitos de los beneficiarios.

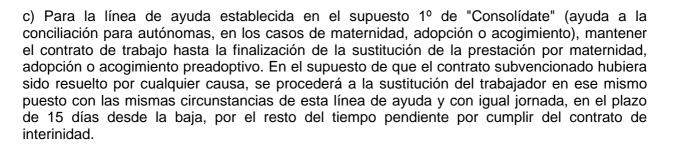
Para acceder a la condición de beneficiarios, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- * Establecerse por cuenta propia y ubicar su centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- * Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- * No estar incurso en supuestos de incompatibilidad.
- * En el caso de solicitar la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales (en el supuesto de efectuar la contratación de un trabajador por cuenta ajena).
- * Si se solicita la ayuda para actuar como colaborador de un autónomo a título principal, el beneficiario deberá ser, respecto del titular principal, su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado y, en su caso, por adopción.

Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Para las líneas de ayuda establecidas en "Empléate", y en el 2º supuesto de "Consolídate" (autónomo colaborador), mantener la actividad económica y el alta en la Seguridad Social o equivalente durante al menos 3 años interrumpidos, contados a partir del alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda.





- d) Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- e) Cumplir el resto de las obligaciones contenidas de la Ley General de Subvenciones.

Exclusiones de las ayudas.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto:

- a) Los socios de sociedades mercantiles y de cooperativas.
- b) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles.
- c) Los socios trabajadores o de trabajo de las empresas de economía social, aunque hubieran sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- d) Quienes en los 2 años anteriores al alta en la Seguridad Social, o Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda, hubieran ejercido la misma o similar actividad como emprendedor autónomo a título principal o como autónomo colaborador (se entenderá por misma o similar actividad la coincidencia con el código de actividad económica declarado del alta en el censo).
- e) Quienes en el año anterior al alta en la Seguridad Social, o Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda, hubieran ejercido cualquier actividad como emprendedor autónomo a título principal o como autónomo colaborador.
- f) Las personas que hayan sido beneficiarias de ayudas económicas al autoempleo, concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, para el ejercicio de la actividad emprendedora autónoma a título principal o como autónomo colaborador.
- g) Los proyectos empresariales que se encuadren en los sectores agrario, ganadero o forestal.





Cuantía de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente norma se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto.

1. Empléate. Ayuda por el establecimiento por cuenta propia: El importe de la ayuda a percibir por establecimiento por cuenta propia de las personas desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandante de empleo, cuando se formalice el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional, será de 2.000 euros.

La cuantía citada anteriormente se incrementará acumulativamente en los importes y supuestos que se indican a continuación:

- a) Si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias, sin que puedan considerarse acumulativas, **1.000 euros adicionales**:
- 1º. Joven desempleado menor de 30 años.
- 2º. Mujer que con anterioridad no haya tenido un trabajo remunerado y realice su primera actividad.
- 3º. Mujer que realice una actividad con menor índice de empleo femenino.
- 4º. Desempleados de larga duración, entendiendo por tales los trabajadores que hayan extinguido por agotamiento su prestación o subsidio por desempleo, y cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses interrumpidos dentro de los últimos 18 meses anteriores al alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional.
- b) Si la persona que se establece por cuenta propia tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, **500 euros adicionales**.
- c) Si el establecimiento se lleva a cabo en alguno de los siguientes sectores, **500 euros** adicionales:
- 1º. De vida cotidiana: servicios a domicilio, atención a la infancia, ayuda a los jóvenes en dificultades, mediación y resolución en la solución de conflictos, nuevas tecnologías de la información y la comunicación y prevención de riesgos laborales.
- 2º. De mejora de la calidad de vida: mejora de la vivienda, servicios de seguridad, transportes colectivos locales, revalorización de espacios urbanos, comercios de proximidad y gestión de la energía.





- 3º. De ocio: turismo, deporte, sector audiovisual, valorización del patrimonio cultural, actividad cinegética y desarrollo cultural local.
- 4º. De medio ambiente: gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de zonas naturales, control de la contaminación y gestión medioambiental.
- 2. Consolídate. Ayudas a la consolidación del emprendedor:
- a) El importe de la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, será de 250 euros/semana hasta un máximo de 24 semanas, si el contrato de trabajo es a tiempo completo, desde la fecha de inicio del contrato del trabajador hasta dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento, ampliable en caso de parto múltiple y de adopción o acogimiento de más de un menor en 2 semanas por cada hijo a partir del segundo. En el caso de contrato a tiempo parcial, la cuantía de reducirá proporcionalmente.

Esta ayuda en ningún caso podrá ser superior al importe de los gastos derivados del contrato que se formalice, que en todo caso incluirán los costes laborales y sociales.

- b) La ayuda destinada al autónomo colaborador del titular del establecimiento, desempleado e inscrito como demandante de empleo, que causa Alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, por ser este su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive, y en su caso por adopción, será de 1.000 euros.
- 3. Tutélate. Ayuda para asistencia técnica:

La cuantía de esta subvención, que se concederá de una sola vez, será de hasta el 75 % del coste de los servicios prestados, **con un máximo de 2.000 euros**. En todo caso se excluye el IVA recuperable.

Pago de las ayudas.

Los pagos de las distintas líneas de ayuda se realizaran de una sola vez junto a la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- a) En la ayuda al establecimiento por cuenta propia de las personas desempleadas para el inicio de actividad, se realizará el pago una vez comprobado el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y el resto de los requisitos previstos.
- b) En la ayuda por conciliación de la vida laboral, familiar y personal a la titular de dicho establecimiento, se realizará el pago una vez comprobado el alta del contrato de trabajo y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos.





- c) En la ayuda al autónomo colaborador por causar alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, se realizará el pago una vez comprobado el alta en dicho régimen así como el cumplimiento del resto de los requisitos previstos.
- d) En la ayuda por asistencia técnica, se realizará el pago una vez comprobada la documentación especificada en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos previstos, así como del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Compatibilidad y concurrencia de ayudas.

- 1. Las ayudas "Empléate", 2º supuesto de "Consolídate" (autónomo colaborador), y "Tutélate", serán compatibles con cualquier otra que pudiera percibir el interesado por su establecimiento como trabajador autónomo.
- 2. Las ayudas contempladas en el apartado 1º de "Consolídate" (ayuda a la conciliación para autónomas, en los casos de maternidad, adopción o acogimiento), serán incompatibles con otras subvenciones públicas que pudieran percibir las personas beneficiarias para la misma finalidad. No obstante, se excluyen de esta incompatibilidad las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social establecidas con carácter general.
- 3. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Situaciones transitorias.

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de este Decreto continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Las empresas o entidades que hayan suscrito un contrato de trabajo de carácter indefinido hasta la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, dispondrán de un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al inicio de la relación laboral por contratación indefinida, para presentar la correspondiente solicitud, según la normativa vigente en su momento.



Fecha de solicitud: Desde el 12 de Septiembre de 2012 hasta el 10 de Noviembre de 2012 Más información:

- En las oficinas de ATA CLM o Telfs. de atención.
- Dirección General de Empleo: Vahada. de Irlanda, 14 Toledo. Teléfono: 925 24 76 11.
- Servicios Periféricos de Empleo: en Toledo, Vahada. de Francia, 2. Teléfono: 925 26 98 80.











¿CONOCES NUESTRO SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO AL ASOCIADO?

ATA TE PROTEGE A TI Y A TU FAMILIA.

En ATA sabemos que, en muchas ocasiones, lo más importante para un autónomo es contar con un buen asesoramiento legal. Por ello, dentro de las ventajas que ATA ofrece a sus asociados incluimos un servicio de asesoramiento jurídico, mediante el cual tendrás la posibilidad de realizar a nuestro equipo de abogados, consultas jurídicas ilimitadas y sin coste alguno.

¿Cómo utilizo el servicio y qué me ofrece?

- Ponte en contacto con nosotros a través del número de teléfono **902 300 006** o directamente con tu **sede** y, plantéanos tu consulta.
- Uno de nuestros **abogados especializados** se pondrá en contacto contigo para resolver tu problema de una manera **individualizada**.
- **No existe límite de consultas,** así que podrás utilizar el servicio tantas veces como necesites.
- El servicio es gratuito, por lo que no existe coste alguno adicional ya que está incluido en la cuota de asociado, con independencia del número de consultas que realices
- Tanto el asociado como sus **familiares directos** pueden contactar con nosotros. La Asesoría Jurídica de ATA protege a toda tu familia.
- Podrás plantearnos todas tus consultas jurídicas, tanto a nivel profesional como personal.
- Te resolveremos tus dudas, entre otras, en las siguientes materias: Asesoramiento **Laboral y Seguridad Social, Fiscal**, en materia **Civil y Mercantil, Financiero**, etc.

Además, a través de la Asesoría Jurídica de ATA, en los asuntos que requieran de un estudio pormenorizado o instar un procedimiento judicial, se aplicará un descuento del **10% sobre los Honorarios Profesionales**, por ser socio de ATA.



MUTUA UNIVERSAL PONE EN MARCHA SU PROGRAMA FORMATIVO DE "GESTION DE SINIESTRALIDAD"

Este se desarrollara en las provincias de Toledo, Cuenca y Guadalajara con el fin de hacer llegar a los Autónomos las necesidades de aplicación de la Ley de P. R. L. y sus connotaciones

GESTION DE PREVENCION PARA LOS AUTÓNOMOS

Dirigido a: Empresarios, mandos, trabajadores designados, recursos preventivos, delegados de prevención y trabajadores autónomos.

Objetivos: Necesidades de aplicación de Ley de PR. L.

Fechas, Horario y Lugar:

3 de octubre	16:00 a 19:00 h.	Mutua Universal C/ Duque de Lerma nº 7 Toledo
21 de Noviembre	16:00 a 19:00 h.	Mutua Universal C/ Ortega y Gasset 7 Cuenca
29 de Noviembre	16:00 a 19:00 h.	Mutua Universal C/ Hermanos Fdez. Galiano 11-d Guadalajara

INTRODUCCION A LOS PRIMEROS AUXILIOS

Dirigido a: Empresarios, mandos, trabajadores designados, recursos preventivos, delegados de prevención y trabajadores autónomos.

Objetivos: Adquirir actuaciones y técnicas a través del conocimiento, para saber como actuar frente a un accidente, sin comprometer la vida del accidentado y aumentar su supervivencia hasta la llegada de personal sanitario.

Fechas, Horario y Lugar:

18 de Octubre		Mutua Universal
13 de Noviembre	16:00 a 20:00 h.	C/ Hermanos Fdez. Galiano 11-d
19 de Diciembre		Guadalajara



23 de Octubre		Mutua Universal
11 de Diciembre	16:00 a 20:00 h.	C/ Ortega y Gasset 7
		Cuenca
19 de Septiembre 7 de Noviembre	16:00 a 20:00 h.	Mutua Universal C/ Duque de Lerma nº 7 Toledo

COMO AFRONTAR LA INSPECCION DE TRABAAJO EN MATERIA DE P.R.L.

Dirigido a: Asesores Laborales, Empresarios, mandos, trabajadores designados, recursos preventivos, delegados de prevención y trabajadores autónomos, comités de seguridad y salud, delegados sindicales, comités de empresas.

Objetivos: Dar a conocer mejor y con mayor profundidad las obligaciones de cada uno de las figuras que intervienen en el ámbito de la prevención de riesgos laborales en el seno de una empresa, con el fin de adquirir los conocimientos necesarios para afrontar con éxito una inspección de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.

Fechas, Horario y Lugar:

26 de septiembre	11:00 a 14:00 h.	Mutua Universal C/ Hermanos Fdez. Galiano 11-d Guadalajara
31 de Octubre	11:00 a 14:00 h.	Mutua Universal C/ Duque de Lerma nº 7 Toledo
4 de Diciembre	11:00 a 14:00 h.	Mutua Universal C/ Ortega y Gasset 7 Cuenca

Para mayor información contactar en:

Mutua Universal Toledo

Edif. Bulevar c/ Berna 2 2ª Oficina 5 bis 45003 Toledo Alf: 925 2853 30

Fax: 925 285340

Técnico Responsable: Susana Sastre González

ssastreg@mutuauniversal.net Alf: 925285330





ATA CLM CIERRA SU OFICINA DE GUADALAJARA

En ATA CLM llevamos desde 2004 defendiendo y representando al trabajador autónomo de nuestra región, y ahora más nunca el sentir y el objetivo de nuestra organización recobran más sentido, pues son tiempos muy difíciles donde la unión de todos nosotros se hace fundamental para poder defender nuestros intereses. Al igual que tú, conocemos mejor que nadie las dificultades y problemas por los que atraviesa el colectivo, falta de financiación, morosidad, descenso del consumo y la demanda.

Son estas dificultades las que nos han llevado a cerrar de manera temporal nuestra sede de Guadalajara, por lo que a partir del 1 de Septiembre de 2012 todas las consultas, cuestiones y asuntos que os surjan a los socios de la provincia serán atendidas en la siguientes direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto

Guadalajara: 949226796

Toledo: 925239359 email: toledo@ata.es

Madrid: 914445850

También podéis contactar en el email <u>rmorenoopo@ata.es</u> o bien a través de la pagina Web <u>www.ata.es</u>

Ahora más que nunca os agradecemos vuestra comprensión y os pedimos disculpas por los inconvenientes que este cambio os pueda producir.









RESUMEN DEL CONVENIO

ServiATA y MICROSOFT, con la colaboración de HP, se alían para impulsar la competitividad y la adopción de soluciones tecnológicas por parte de los trabajadores autónomos con unas ofertas especiales en paquetes de gestión por ser usuario de ServiATA.

OFERTAS ESPECIALES DE MICROSFOT



Novedoso servicio de Microsoft en la Nube que te permitirá tener todas tus herramientas de gestión en cualquier sitio y en cualquier momento.

Conoce más sobre Office 365 <u>pulsando aquí</u> y un grupo de expertos te orientará sobre todo su potencial.

También puedes descargar el <u>formulario</u> de solicitud del servicio y beneficiarte directamente de la promoción a través de ServiATA poniendo el código de descuento que aparece en esta oferta.

PVP en mercado Instalación 200€ Cuota mensual

5,25€/usuario

Oferta especial para usuarios de ServiATA

Instalación **50€** Cuota mensual **5,25€**/usuario

Introduce el código SERVIATAOFF365

Precios sin IVA





OFERTAS ESPECIALES DE EQUIPAMIENTO HP



PC portátil HP 650 (ref. B6M43EA)

Características:

- Procesador Intel® Celeron® B820
 - Disco Duro 500GB
- Memoria SDRAM DDR3 de 4 GB
 - Pantalla HD de 15,6" con retroiluminación LED y antirreflejos
- DVD+/-RW SuperMulti DL



Promoción ServiATA:..... 316€ (IVA no incl.)



HP ProBook 4530s (ret. B0X64EA)

Características:

- Procesador Intel® Core™ i5-2450M
 - Disco Duro 750 GB
- Memoria SDRAM DDR3 de 4 GB
- AMD Radeon HD 6490 con 1 GB de memoria dedicada
- Pantalla HP LED retroiluminada HD antirreflejos de 15,6"
- Bluetooth 3.0 + HS combinado

PVP Mercado..... 589€ (IVA no incl.)

Promoción ServiATA:..... 551€



HP Folio 13 Professional (ref. B0N00AA)

Características:

- Procesador Intel® Core™ i5-2467M
- Disco Duro Sólido de 128 GB
- Memoria SDRAM DDR3 de 4 GB
- Pantalla HD BrightView de 13.3"
 - Menos de 2kg de peso
 - 18mm de grosor

PVP Mercado......894€

Promoción ServiATA:..... 836€

CONSIGUE UN 7% DE DESCUENTO EN LOS PRODUCTOS Y ADEMÁS HASTA EL 31 DE OCTUBRE TE DAMOS 100€ POR TU ANTIGUO EQUIPO*.

PARA APLICAR TU DESCUENTO INTRODUCE EL CÓDIGO HP7SERVIATA EN LA CASILLA VALE-DESCUENTO DE TU CARRITO DE COMPRA

*Consulta condiciones en http://www.planrenoveportatiles.com



Gracias a nuestro convenio también puedes beneficiarte de la posibilidad de acceder a todos los productos de HP en su Tienda On-Line Accede desde aquí a la tienda o llámanos al 902 234 468 e identifícate como miembro de ServiATA.





MS OFFICE 365.

Desde la Web, se hará un link para que la gente conozca qué es el servicio Office 365 que, en resumen, es un Office con más herramientas pero colgado en la "nube" y accesible desde cualquier sitio.

Por otro lado, habrá un formulario de contratación de los servicios que se pueden escoger, por paquetes, pero tanto en el formulario, como en la propia selección, aparecerán los datos del distribuidor de MS que pondrán a expertos en el producto que orientarán al asociado en todas las dudas que le puedan surgir durante el proceso de compra o, simplemente, sobre lo que supone el producto.

Para beneficiarse del descuento tiene que apuntar el código de descuento que viene en la casilla del producto.

MS OFFICE 2010.

Accediendo desde el enlace de ServiATA, entrará directamente en la tienda de MS para la compra del Office 2010. En el proceso, es necesario apuntar el código de descuento de ServiATA donde el usuario podrá observar como cambia el precio del producto inmediatamente antes de confirmar la compra.

HP OFERTAS PORTÁTILES

El usuario pinchará sobre la imagen del portátil que desee y le llevará a la página de HP donde podrá hacer la compra. Tendrá que introducir el código de descuento que aparece en el convenio para beneficiarse del descuento que aparece como Promoción ServiATA.

• HP RENOVE.

Hasta el 31 de Octubre, podrán los usuarios vender su portátil antiguo al comprar uno nuevo por lo que HP les compensará con 100€ por el antiguo. Hay un link para ver las condiciones especiales.

HP STORE.

Entrando en la tienda HP, para cualquier producto que se quiera comprar, se aplicarán descuentos del 7% poniendo el código de descuento que viene en el convenio de ServiATA.

Casilla de Más Información.

En la pestaña de Más Información que aparece debajo de todos los convenios, aparecerá el teléfono del Call Center de ServiATA y su Email por si los asociados quieren resolver alguna duda al respecto.